



RESOLUCIÓN NÚMERO 536 DE

(3 de septiembre de 2025)

“Por medio de la cual se modifica la fuente de recursos de algunos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es una entidad pública adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya misión es “ofrecer programas y servicios educativos integrales, articulando los niveles: técnico, tecnológico, profesional y posgrado, para personas éticas, emprendedoras, competentes e innovadoras que lideran el desarrollo de Colombia”.

Que, el artículo 3 de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, en consecuencia, y con el fin de cumplir su misión institucional la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central adelantó la contratación de prestadores de servicios y de apoyos a la gestión con el propósito de brindar un servicio de educación de calidad a los niños, niñas y adolescentes y en general a toda la comunidad educativa.

Que, la entidad con ocasión de estos procesos de contratación la profesional del área de presupuesto expidió los CDPS 2125, 19925 y 18625, con fuente de financiación de recursos Nación.

Que, teniendo en cuenta la fuente de financiación de estos recursos es necesario solicitar cupo en el Plan Anual de Caja (PAC) al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de que esta entidad autorice y se remitan los recursos solicitados para cumplir con las obligaciones contractuales.

Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la actualidad no cuenta con disponibilidad en el Plan Anual de Caja (PAC) para la posición de catálogo 3-8 bajo recurso Nación, lo cual impide la adecuada ejecución presupuestal.

Que, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales es indispensable garantizar la cobertura financiera.

Que, por lo anterior se requiere la modificación del tipo de recurso asignado en el compromiso presupuestal de estos contratos, pasando de recurso Nación a recurso Propios.

Que, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.1.5.6, modificado por el Decreto 412 de 2018, “*Se podrán efectuar ajustes en el detalle del gasto (como el código de recurso), siempre que no se modifiquen los montos globales aprobados en el decreto de liquidación del presupuesto*”.

Que, conforme a lo anterior durante la ejecución presupuestal se admite la reubicación interna de partidas presupuestales dentro del mismo marco global autorizado, siempre que no haya variación en el monto total destinado originalmente.

Que, conforme a lo estipulado en el catálogo de tramites del Ministerio de Hacienda y Crédito Público denominado “tramite 04 cambio de recurso”, se establece que:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

“Es una modificación presupuestal mediante la cual por razones de financiamiento se cambia el recurso que respalda una partida presupuestal. Cuando el objeto del gasto no quede identificado con la clasificación establecida, podrán desagregarse los gastos de funcionamiento y el servicio de la deuda pública a nivel de ordinales y los proyectos de inversión a nivel de subproyectos (Artículo 2.8.1.5.1. Desagregación de Gastos).

Los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparecen con los clasificadores en el decreto de liquidación y sus anexos son de carácter estrictamente informativo, por lo tanto, la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá corregirlos, siempre que no se afecte el presupuesto de ingresos.”

Que, teniendo en cuenta que solo se requiere la modificación a la fuente de recursos no se modificará el rubro presupuestal, CDPs, ni registros presupuestales (RP'S) de los contratos.

Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto y conforme al análisis de viabilidad técnico y jurídico efectuado por las áreas competentes de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la Entidad procederá a realizar los ajustes necesarios para garantizar el cambio de fuente de recursos de algunos contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión los cuales quedaron financiados con recursos Nación.

Que, en consecuencia, esta decisión se fundamenta en la implementación irrestricta de los principios y postulados que rigen la Contratación Pública y el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que, el Hno. Rector en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la modificación de la fuente de financiamiento de recursos Nación a recursos Propios de los siguientes contratos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

Cédula	Nombre Contratista	Nº Contrato	Objeto del contrato	CDP	RP
1033762438	LARRARTE FIERRO JONATHAN JAVIER	228-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD ANTE EL RNBD DE LA SIC EN LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	18625	64025
1233492600	CASTELLON RAMIREZ LENARD ANDRES	237-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PERIODISTA DE LA EMISORA INSTITUCIONAL EMTIC, PARA FORTALECER LOS MEDIOS EDUCATIVOS QUE APORTAN AL PROCESO FORMATIVO DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	19925	67425
1000603588	Gómez Pinzón Daniel	278-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LABORATORISTA-INSTRUCTOR EN EL LABORATORIO DE ELECTRONICA, DEL ÁREA DE TALLERES Y LABORATORIOS SEGUNDO SEMESTRE DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.	2125	88525
1013644902	LINARES GOMEZ VLADIMIR AGUSTO	280-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ÁREA DE TALLERES Y LABORATORIOS COMO INSTRUCTOR Y SOPORTE DE LAS SALAS DE SISTEMAS DE LA SEDE UPK EL TINTAL ASI COMO DE LAS DEMÁS SEDES DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	2125	89625
1026293532	CELYS RUBIANO ANGELICA	285-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO LABORATORISTA INSTRUCTOR EN EL LABORATORIO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LA UP KENNEDY EN EL TINTAL DEL ÁREA DE TALLERES Y LABORATORIOS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO	2125	91425
1023971480	CORREGIDOR HOYOS DILAN STIVEN	287-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA EL AREA DE TALLERES Y LABORATORIOS CON EL FIN DE DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO LABORATORISTA-INSTRUCTOR EN EL TALLER DE INTELIGENCIA ARTIFICIAIAL Y CIENCIA DE DATOS EN LA SEDE UPK TINTAL DE LA ESCUEL	2125	91525
1018468957	FLORIAN MANCERA DANIEL JAVIER	286-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AREA DE TALLERES Y LABORATORIOS CON EL FIN DE DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO LABORATORISTA-INSTRUCTOR EN EL TALLER DE AUTOMATIZACIÓN EN LA SEDE UPK TINTAL DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	2125	91625
79602797	SARMIENTO MORENO NELSON ANDRES	289-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA EL AREA DE TALLERES Y LABORATORIOS CON EL FIN DE DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO LABORATORISTA-INSTRUCTOR EN EL TALLER DE ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD EN LA SEDE UPK TINTAL DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INS	2125	91725
1120498848	GARCIA ORTEGA JOHAN ESTEBAN	288-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO LABORATORISTA-INSTRUCTOR PARA LAS SALAS DE SISTEMAS DEL ÁREA DE TALLERES Y LABORATORIOS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL SEDE TINTAL	2125	92025
1032471235	RODRIGUEZ GIRALDO YENIFER	290-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LABORISTA INSTRUCTOR EN EL LABORATORIO DE INDUSTRIA 4 DEL AREA DE TALLERES Y LABORATORIOS SEGUNDO SEMESTRE DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	2125	92325
1022372464	DUCUARA CAICEDO DIEGO ALEXANDER	291-2025	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO LABORATORISTA - INSTRUCTOR EN EL LABORATORIO DE QUIMICA, FISICA Y BIOLOGIA EN LA UP KENNEDY EN EL TINTAL, DEL AREA DE TALLERES Y LABORATORIOS DE LA ESCUELA TECNOLÓGIC	2125	92425

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO SEGUNDO: Genérese la afectación en el presupuesto de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central mediante el aplicativo SIIF Nación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al Vicerrector Administrativo y Financiero, a las áreas de presupuesto, adquisiciones, contabilidad y de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de septiembre de 2025.


Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó:
Vanessa Alejandra Mondragón – Profesional Jurídica de Contratación



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------